



MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL

ACUERDO N° CSJNS19-10153
14 MAY 2019

" Por el cual se dispone el Cierre Extraordinario, suspensión de términos y traslado temporal a Cúcuta del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú Norte de Santander"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que debido a los hechos ocurridos en la tarde de hoy martes 14 de mayo de 2019, en los que se encuentra involucrado el Juez Promiscuo Municipal de Tibú, quien resultó herido por una carga explosiva que detonó en zona rural de dicho Municipio, y al parecer el fallecimiento de un empleado del Juzgado, en cumplimiento de comisión judicial conferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, noticia que se encuentra publicada en el diario "La Opinión", una vez sucedió el acontecimiento, se requiere cerrar el despacho judicial y la suspensión de términos, a partir de la fecha y hasta el viernes 17 de mayo de 2019.

Que igualmente, mientras se normaliza la situación de orden público en la zona, se trasladará el citado Juzgado a la ciudad de Cúcuta, a partir del lunes 20 de mayo de 2019, en aras de no afectar la prestación del servicio:

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el Cierre extraordinario y la suspensión de términos del JUZGADO PROMISCOUO TIBÚ NORTE DE SANTANDER, desde el medio día 14 hasta el 17 de mayo de 2019, y el traslado temporal del mismo a la ciudad de Cúcuta, a partir del 20 del mismo mes y año, hasta que se normalice la situación de orden público.

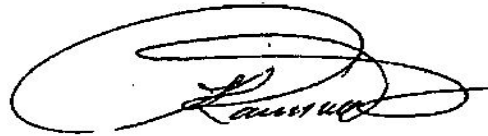
ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente acuerdo, se remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cúcuta, y al Despacho Judicial afectado con la medida.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR copia de esta decisión en lugar público del Juzgado, remitir copia a la Alcaldía del municipio, Gobernación del Departamento,



Fiscalía Local y Seccional, Personería Municipal, Defensoría y Procuraduría de
Tibú.

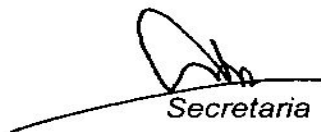
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
Presidente



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Magistrada



Secretaria